

¿Transformación real o cambio aparente? La Conciliación (1923-1931)

M.^a DOLORES ORANTOS MIGUEZ

I. EL SINDICALISMO NAVARRO EN LOS AÑOS VEINTE

Resulta difícil ofrecer una panorámica clara y completa del sindicalismo navarro durante la dictadura de primo de Rivera, debido en gran parte a la ausencia de investigaciones sobre el asunto. Por ello, nos limitamos en estas primeras páginas a dar unas pequeñas pinceladas sobre las distintas organizaciones que, con distintos fines y motivos, coexistían en aquella Navarra de los años veinte.

De la confederación Nacional del Trabajo y su actuación durante este período, son pocas las noticias que tenemos. Como dice Virto, «de la organización anarquista perdemos su rastro durante 1923-1931, exceptuando el Sindicato Unico de Pamplona, que desaparece en agosto de 1927»¹.

Los primeros intentos cenetistas en Navarra comienzan en la década de los veinte; es en 1922 cuando se funda el Sindicato Unico de Pamplona, de cuya dirección se encargaría Enrique Melchor. En 1926, el sindicato cenetista fue clausurado y en 1927 desaparecería definitivamente por falta de socios. La implantación de la C. N. T. se produjo tanto en el ámbito rural como en el urbano, pero con la llegada de la Dictadura estos primeros intentos fueron abortados².

Como ejemplo de la influencia de los sindicatos cenetistas en Navarra, pongamos el caso de la zona de la Ribera, de la que nos habla Angel García-Sanz Marcotegui: «Dentro de la campaña promovida por la C. N. T. pidiendo amnistía para los presos y haciendo propaganda sindicalista, se dieron varios mítines en los que participaron los líderes más destacados de la Central Confederada. Efectivamente, en el que se celebró en Tudela el día dos de Diciembre, habló a los reunidos Salvador Seguí y Miguel Abós»³.

La merindad de Tudela se vio afectada por los conflictos laborales durante los años veinte. Un buen ejemplo es la huelga de los trabajadores de las azucareras en Cortes, Marcilla y Tudela, en combinación con los de Aragón, y todo ello dirigido por cenetistas; la huelga fue un éxito y ello –según el citado autor– comenzaría a preocupar a las clases dominantes navarras⁴.

1. VIRTO, J. J., *La CNT en Navarra*, «Príncipe de Viana» XLVI (1985), p. 383.

2. Cfr. *op. cit.*, p. 384.

3. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, A., *Navarra. Conflictividad social a comienzos de siglo XX y noticia del anarcosindicalista Gregorio Suberviola Baigorri (1896-1924)*, Pamplona, 1984, p. 54.

4. Cfr., *op. cit.*, pp. 66-69.

Respecto a la organización ugestista, parece dar sus primeros pasos en la región navarra a comienzos del siglo XX, con la creación de distintas Sociedades de Obreros en los albores de 1900. Es así cuando en 1902 se constituye en Navarra la sección pamplonesa de la U. G. T.⁵

Con el paso del tiempo, la U. G. T. navarra fue creciendo, aunque el período primorriverista parece disminuir, ya que de 1.244 militantes, con un máximo de 20 secciones, que tenía en 1922, la U. G. T. pasa a tener en 1928 un total de 805 afiliados, aunque con igual número de secciones; sería en 1930-1 cuando se convertiría en la fuerza sindical más importante de toda la provincia⁶.

Su labor reivindicativa se deja sentir, no sólo en el ámbito urbano, sino también en el rural. La U. G. T. se alzaría como principal organización reivindicativa en amplias zonas de Navarra, en las que se enfrentaban corraliceros y comuneros debido al problema de la estructura de la propiedad. Llegado 1931 la U. G. T. parece erigirse en la fuerza mayoritaria en la Ribera⁷.

La tercera tendencia con influencia entre las clases trabajadoras de Navarra es el movimiento de inspiración cristiana. El movimiento social católico en Navarra tiene una importancia que creemos supera –al menos hasta 1931– a los dos antes nombrados. Su labor queda patente en el mundo rural y en el mundo urbano. En el sector rural, fueron de gran importancia a finales del siglo XIX los Círculos Católicos del Padre Vicent, y después las Cajas Rurales. Durante nuestro período de estudio, la C. N. C. A. es la fuerza mayoritaria representativa del sindicalismo católico agrario. Sin embargo, durante la Dictadura, a pesar del apoyo que recibió, parece ser que disminuyeron sus efectivos, pues de las 149 federaciones existentes, que manejaban un total de 21 millones de pesetas en 1920, en 1928 pasa a tener 115 federaciones, trabajando un un total de 15 millones de pesetas⁸.

El mundo urbano tenía sus organizaciones de inspiración cristiana, centradas en el sindicalismo «puro» y libre y en las llamadas asociaciones mixtas; al primer tipo corresponden los llamados «Católicos-Libres», cuya Federación Nacional se fundó en Pamplona en 1916. En 1924 nacia –también en Pamplona– la Confederación Nacional de Sindicatos Libres, la cual agruparía los restos del sindicalismo Católico-Libre norteño y el Sindicato Libre de Barcelona.

De las asociaciones mixtas, la más importante en Pamplona era «La Conciliación» de cuya evolución entre 1923-1931 hablaremos en las próximas páginas.

II. «LA CONCILIACION» EN LOS AÑOS VEINTE

La Sociedad Protectora «La Conciliación» nace en 1902 –afirma J. Andrés-Gallego– como respuesta y muestra de lo que los «demócratas-cristianos» pretendían plasmar en su sindicalismo: «la sustitución de una asociación única donde cupieran todos –unos como socios activos y otros como socios protectores– por una doble y paralela organización coronada por (y sometida a) un consejo arbitral, de modo que también estuviera en ella»⁹.

5. Cfr. ANDRÉS-GALLEGO, J., *Sobre el origen de la política obrera contemporánea en Navarra*, «Príncipe de Viana» XXXIX (1978), pp. 358-360.

6. Cfr. OLÁBARRI, I., *Las relaciones laborales (1841-1936). Balance y perspectivas de investigación*, en la obra colectiva *Euskal-Herria. Historia y Sociedad*, San Sebastián, 1985, p. 294.

7. Cfr. ARBELOA, V. M.-VIRTO, J. J., *La cuestión agraria en Navarra (1900-1936)* «Príncipe de Viana», XLV (1984), pp. 125-126.

8. Cfr. *op. cit.*, pp. 124-125.

9. ANDRÉS-GALLEGO, J., *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*, Madrid, 1984, p. 285.

Como objetivo fundamental declaraba «el bienestar social y económico de la clase obrera dentro de los principios de la equidad y de la justicia, de la cristiana, social y sincera inteligencia entre unos y otros». Los asuntos de su competencia eran muchos y variados, ya que iban desde la instrucción religiosa y moral del obrero hasta todo cuanto hiciera relación al mejoramiento y honesto recreo de la clase obrera, inspirándose en todo momento en las enseñanzas de la Iglesia Católica y muy especialmente en las que contiene la Encíclica *Rerum Novarum* ¹⁰.

Formaban parte de ella en un principio socios patronos, obreros y protectores, no siendo así a partir de 1920, año en el que los socios patronos desaparecen como tales de la Asociación. Eran socios protectores «aquellos que, conforme el espíritu de la Asociación, se hayan suscrito o suscriban desinteresadamente para su sostenimiento» ¹¹.

Los socios obreros se organizaban separadamente por gremios y oficios, que constituían asociaciones particulares dentro de «La Conciliación» ¹².

Del gobierno de «La Conciliación» se encargarían dos organismos: la Asociación particular de obreros de cada gremio u oficio y la Junta Mixta de obreros y protectores ¹³.

Cada asociación gremial de obreros tenía su Junta Directiva, elegida en el segundo domingo del mes de enero por la asamblea general de socios ¹⁴. En cuanto a la Junta Mixta de obreros y protectores, estaba compuesta por doce miembros, repartidos entre seis presidentes de los gremios obreros y seis socios protectores. Cargo importante dentro de la Junta Mixta era el de Consiliario, nombrado al efecto por el Obispo de la Diócesis. Durante nuestro período de estudio el Consiliario era D. Luis Irurzun. La renovación de la Junta, que estaba dotada de amplias funciones, era anual ¹⁵.

En 1927 «La Conciliación» tenía 1084 socios obreros que en 1928 pasaron a ser 1149 ¹⁶, repartidos entre los diecisiete gremios o sociedades que la formaban: Zapateros, Canteros, Servicios Diversos, Industrias Diversas, Albañiles, Labradores, Panaderos, Pintores, Empleados, Tipógrafos, Carpinteros, Metalúrgicos, Chocolateros, Dependientes de Comercio, Escribientes, Peones y Fábrica de Villava. De ellas, dos desaparecen en los años 1929 y 1930 (Industrias Diversas y Fábrica de Villava), pero en 1929 surgirían dos nuevos gremios o sociedades (Industrias Cerámicas e Industrias Químicas).

III. LOS REGLAMENTOS DE 1926

Ya en marzo de 1925 se comienza a hablar de la necesidad de un nuevo Reglamento para la Sociedad, para poder optar a algunos de los puestos de concejales corporativos previstos por el Estatuto Municipal, aprobado el año anterior ¹⁷. Desde dicha fecha hasta diciembre del mismo año las sesiones de la Junta Mixta parece que se ven empañadas por ciertas tensiones existentes entre el elemento obrero y el elemento

10. *Reglamento General de la Asociación Protectora de Obreros de Pamplona La Conciliación* (1920), artículo 3.º.

11. *Ibid*, art. 21.

12. *Ibid*, art. 9.

13. *Ibid*, art. 8.

14. *Ibid*, art. 9.

15. *Ibid*, art. 15.

16. Cfr., *Balance del veintiseis aniversario de La Conciliación*, p. 7. Este documento, como todos los que se citan a continuación, se encuentra en el archivo privado de la citada entidad.

17. Cfr. Libros de Actas de la Junta Mixta (en adelante, LAJM), tomo 10, 8 de marzo de 1925, p. 225.

protector. Durante los primeros días del mes de agosto de 1925 se convocaron sesiones extraordinarias en las que se dio lectura a los nuevos reglamentos, presentados por la comisión nombrada al efecto: se trataba de un nuevo Reglamento para la «Asociación Protectora de Obreros *La Conciliación*», de un nuevo Reglamento de las Sociedades profesionales y similares que sustituirían a los antiguos gremios, y del de la Mutualidad obrera de «*La Conciliación*» (antigua Caja de Socorros). Todos ellos fueron aprobados en principio con algunas modificaciones de escasa importancia¹⁸, pero en noviembre de aquel mismo año las tensiones se reprodujeron, esta vez con mayor acritud.

En la sesión de la Junta Mixta de 22 de noviembre de 1925, varios socios protectores presentaron un escrito en el que manifestaban su gran descontento por haberse enterado de que «una comisión de sólo tres obreros de la Junta Mixta, ha estudiado y presentado para su aprobación una proposición de nuestro bien pensado y amado reglamento, en el que, según referencias de fuentes autorizadas, se discutía fundamentalmente la constitución interna de «*La Conciliación*»¹⁹. Añadían a todo ello que esto se había hecho sin su consentimiento y advertían a la Junta Mixta de que, de no hacérseles caso, acudirían al prelado. Ese mismo día, el Consiliario también manifestaba su entero desacuerdo, ya que, a su juicio, «Los nuevos reglamentos abarcan más modificaciones que las que se acordaron y leyeron en La Junta General»²⁰.

A continuación proponía el Consiliario que se introdujesen nuevas modificaciones, en las cuales se podía traslucir la reafirmación del carácter con el que había nacido la asociación, así como un cierto pesimismo ante el futuro de la misma si no se atendían sus indicaciones. En vista de todo ello, se nombró una comisión que estudiara las modificaciones solicitadas por el Consiliario.

Poco después, en diciembre de aquel año, la protesta de los protectores encontraba su réplica en las afirmaciones de un vocal de la Junta Mixta, quien justificó el cambio de reglamento y defendió a ultranza a los tres vocales obreros acusados. El cambio propuesto –afirmaba– se debía esencialmente a la necesidad de «adaptar el nuevo Reglamento y estructura formal de «*La Conciliación*» al nuevo Estatuto Municipal, a los efectos de utilizar la instancia del voto corporativo, con el fin de no quedar a la zaga de las otras sociedades obreras»²¹; de ahí la transformación de los gremios en sociedades profesionales y la conversión de la «Asociación protectora» en una «Mutualidad Obrera» más un Centro de «Sociedades Obreras». A su juicio, el protagonismo de los obreros no había sido tan grande, y su labor había estado siempre supervisada por la Junta Mixta, aunque reconocía y lamentaba la no participación del elemento protector a la hora de la redacción de los nuevos reglamentos. A continuación, y en la misma sesión, se leyó una carta presentada por los tres vocales obreros acusados por los protectores en la que se abundaba en los mismos argumentos. Al final de la sesión se acordaría convocar una reunión para aclarar de una vez por todas tan engorroso asunto²².

Como hemos podido observar, los nuevos reglamentos trajeron problemas que rompieron durante algunas sesiones la armonía entre los distintos elementos de la Sociedad; pero, en realidad, ¿qué es lo que cambió?

Al hacer un análisis comparativo del nuevo Reglamento de 1926 con el de 1920, se observa que las modificaciones afectan principalmente a los siguientes aspectos:

18. Cfr. LAJM, 10, 4-6 de agosto de 1925, pp. 276-277.

19. LAJM, 10, 22 de noviembre de 1925, p. 309.

20. *Ibidem*.

21. LAJM, 10, 6 de diciembre de 1925, pp. 312-313.

22. *Ibidem*.

1.º Cambio de denominación: lo que en 1920 se llamaba «Reglamento General de la Asociación Protectora de Obreros de Pamplona La Conciliación», en 1926 sería «Reglamento de Sociedades Obreras de La Conciliación». Del mismo modo, lo que en 1920 se denominaba «Reglamento de los Gremios», en 1926 se pasaría a llamar «Reglamento de Sociedades Profesionales y similares», y el «Reglamento de la Caja de Socorros» de 1920 era en 1926 el «Reglamento de la Mutualidad Obrera de la Asociación de Sociedades Obreras de La Conciliación».

2.º Transformación de los gremios en Sociedades profesionales de cada oficio y similares.

3.º Transformación de la Junta Mixta de obreros y protectores en Junta Superior Directiva de La Conciliación, compuesta de obreros y protectores.

4.º Aumento del número de miembros en los órganos de gobierno de «La Conciliación».

5.º Clarificación de algunos artículos que hacían referencia al tema de socorros.

6.º Clasificación de los socios en tres tipos: obreros, protectores y honorarios.

A nuestro entender son poco importantes las modificaciones que se hacen; no estamos ante un cambio de contenido, sino más bien de forma. Los nuevos Reglamentos fueron aprobados durante el último mes de 1925 y el primero de 1926, tanto por parte del Obispo de la diócesis como por el Gobernador Civil de la provincia, y estarían vigentes hasta febrero de 1928, cuando la necesidad de adaptarse a un nuevo marco legal les obligaría a introducir nuevas modificaciones y así poder competir con otras sociedades obreras, sin que variara el espíritu con el que había nacido «La Conciliación».

Durante 1926 se producen nuevas propuestas de modificaciones del Reglamento. Corresponden esta vez a un socio obrero que pretendía que al cargo de Presidente de la Junta Superior pudiesen acceder tanto socios obreros como socios protectores (únicos que hasta entonces podían serlo), a lo que se sumaba la pretensión de que desapareciese el voto del Consiliario²³. Sus propuestas fueron oídas pero no aprobadas: se seguía manteniendo aquel espíritu «paternalista» con el que había nacido la Sociedad.

IV. LOS REGLAMENTOS DE 1928

Antes de introducirnos en el tema hemos de hacer alusión a la aparición en 1927 de un proyecto de Reglamento de previsión y paro forzoso propuesto por el presidente de la Sociedad de Metalúrgicos²⁴, que fue aprobado por la Junta Superior Directiva en diciembre de aquel mismo año y, ya en enero de 1928, por el Gobernador Civil de la provincia²⁵.

Dicho Reglamento tenía como objetivos fundamentales gestionar trabajo para sus socios, velar por la moralidad y buen cumplimiento del mismo y, sobre todo, ayudar al socio parado con un socorro diario²⁶.

Para proveer de medios a esta sección existía una caja de fondos, que provenían de donativos y subvenciones, cuotas de sus socios y suscripciones tanto de socios obreros como de protectores. Su dirección y administración corría a cargo de la Junta Directiva de la Sociedad de Metalúrgicos. En los últimos apartados del Reglamento

23. Libro de Actas de Juntas Generales, 29 de agosto de 1926, p. 2.

24. LAJM, 11, 19 de diciembre de 1927, p. 138.

25. LAJM, 11, 9 de enero de 1928, pp. 144-5.

26. Cfr., *Reglamento de la sección de socorro al paro forzoso de la Sociedad de Metalúrgicos*, Pamplona, 1927, art. 1.

se ponía de manifiesto lo que significaba el paro forzoso, las condiciones de ingreso en esta sección, y los derechos y deberes de los asociados, para acabar hablando de algunos casos especiales y de la disolución de la sección.

No hay en él novedad en cuanto a los objetivos y fines perseguidos por «La Conciliación»; pero es de interés la aparición de este Reglamento en estos momentos, debido a que la propuesta viene de un obrero y no se registra ningún tipo de oposición contra el proyecto.

Será a principios del año 1928 cuando se plantea la necesidad de nuevas modificaciones reglamentarias, debido una vez más a la adaptación al nuevo marco legal vigente. Como es sabido, el 26 de noviembre de 1926 un Real Decreto daba nacimiento a la Organización Corporativa Nacional, cuya célula básica la constituían los Comités paritarios, que tenían por objeto regular las relaciones laborales en las diversas profesiones y oficios y dirimir los conflictos que surgiesen entre obreros y patronos. A las Sociedades obreras ligadas a «La Conciliación» les fue denegado el derecho a inscribirse en el Censo que permitía elegir a los miembros de los Comités, porque, según explicó su presidente, la autoridad competente creía ver «en sus sociedades no sólo una relación directa, sino también de cierta dependencia de la Mutualidad»²⁷. Así pues, ante estos acontecimientos «La Conciliación» se vio obligada a redactar los nuevos reglamentos; sin oposición alguna fueron aprobados y entraron en vigor aquel mismo año.

Las consecuencias fueron duras. Según palabras del Presidente, lo que quedaba era «lo bastante para poderse llamar su continuadora, el lema fundamental y la base de su existencia, su carácter católico inspirado en la doctrina de la Iglesia, en una palabra, la confesionalidad de la Asociación»²⁸; pero la realidad es que «La Conciliación» se convertía en una pura y simple Mutualidad, mientras las sociedades profesionales (antiguos gremios) se independizaban por completo de ella, y la función de arbitraje entre obreros y patronos, que había sido esencial hasta entonces, se abandonaba. Un análisis comparativo muestra que, por lo demás, los cambios introducidos no afectan a la estructura interna ni de la Mutualidad ni de las Sociedades Profesionales, aunque se introdujesen precisiones en el tema de socorros. Se añaden trece artículos nuevos, con mayores derechos para los socios, y la intervención del elemento patronal queda totalmente excluida.

V. CONCLUSION

Para concluir quisiera responder a la pregunta que me hacía ya en el título de la comunicación: las modificaciones reglamentarias de 1926 y 1928, ¿constituyen una verdadera transformación o con sólo un cambio aparente?

De las modificaciones de 1926 podemos deducir que lo que se produce un cambio más bien aparente, no de contenidos, es como consecuencia de la adaptación a un nuevo marco legal, el impuesto por la aparición del Estatuto Municipal; un cambio que era necesario si «La Conciliación», como otras asociaciones obreras de distinto signo, quería optar a verse representada en los Ayuntamientos, pero que no altera para nada sus características esenciales, su espíritu fundacional.

Es en 1928, a mi modesto entender, cuando el cambio que se produce es más brusco; más que un cambio aparente, se produce ahora una importante transformación, porque «La Conciliación» pasa a convertirse definitivamente en una Mutualidad, mientras que las Sociedades profesionales que la formaban se independizan

27. *Balance del veintiseis aniversario de La Conciliación*, p. 7.

28. *Ibidem*, p. 9.

(salvo para los fines únicos de la Mutualidad) y desaparece la función arbitral que los socios protectores y la Junta Mixta (Superior desde 1926) desarrollaban hasta entonces. Sin embargo, la transformación no es radical, porque se sigue manteniendo el espíritu confesional y «armonista» con el que había nacido «La Conciliación» en 1902.

BND